



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 26 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2025-CU.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025, sobre el punto de agenda 3. ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 291-2024-CU - COMISIÓN ENCARGADA DE PRESENTAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA FILIAL CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 116, establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo, del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, con Resolución N° 291-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión encargada de presentar el Plan de Acción para la Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao, observado por la Contraloría General de la República, integrada por el Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Presidente; el Ing. Alex Maylle Saravia, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y los coordinadores de la Sede Cañete;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 26 de marzo de 2025, tratado el punto de agenda “3. ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 291-2024-CU - COMISIÓN ENCARGADA DE PRESENTAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA FILIAL CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, los señores consejeros acordaron actualizar la conformación de la citada comisión, observada por la Contraloría General de la República, acuerdan actualizar la conformación de esta comisión, la misma que estará integrada por el Dr. Christian Jesús Suárez Rodríguez en calidad de Presidente; el Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario; el Ing. Alex Maylle Saravia, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Dr. Víctor Hugo Durand Herrera, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Contables; Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Enrique Gustavo García Talledo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y la Dra. Laura del Carmen Matamoros Sampen, en calidad de Coordinadora de la Sede Cañete;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



